

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/02/2024 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/07/2024 INTERPUESTO POR LOS C.C. ROXANA NATALIE ROBLES ARADILLAS Y MANUEL AGUILAR ACUÑA EN CONTRA DE:** *“la convocatoria de fecha 5 de enero de la presente anualidad, signada por Verónica Rodríguez Hernández, presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional ....” (sic), DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a seis de febrero de dos mil veinticuatro.*

*Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

*De la certificación de plazo de cumplimiento, de fecha dos de febrero del presente año, se acredita que el primero de febrero del presente año feneció el plazo para el cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/02/2024 y acumulado; sin que a la fecha la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional haya informado sobre el debido cumplimiento.*

Por ello se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** *Requírase mediante oficio a la Comisión de Justicia y al Comité Directivo Estatal ambos del Partido Acción Nacional, para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación correspondiente, informe a este Tribunal Electoral, sobre el cumplimiento de la referida sentencia, se apercibe que, en caso de incumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, se les impondrá de manera individual una de las medidas de apremio estipuladas por el artículo 40, de La Ley de Justicia Electoral.*

*Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe”*

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.